

Administración General de Aduanas  
Administración Central de Operación Aduanera  
Administración de Normatividad  
326-SAT-I- **37411**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**Asunto: Se solicita adicionar artículos a las RCGMCE.**

México, Distrito Federal a **29 AGO 2007**

"10 años del SAT al servicio de México"

**Lic. Ricardo Koller Revueltas**  
Administrador Central de Normatividad  
de Comercio Exterior y Aduanal  
Administración General Jurídica  
Av. Reforma 37 Col. Guerrero  
C.P. 06300, Mexico, D.F.  
P r e s e n t e.

En términos de los artículos 3, fracción II, 22, fracciones II y XXI, 23 rubro F, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle adicionar en la Tercera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007 (RCGMCE), artículos con la finalidad de prorrogar la entrada en vigor de las reglas y los Avisos que a continuación se mencionan:

- La regla 3.7.18., sexto párrafo, numeral 2, primer párrafo, del 1 de septiembre de 2007 al **1 de diciembre de 2007.**
- El "Aviso de mercancías exportadas por la industria de Autopartes" previsto en regla 3.3.18., numerales 2 y 3, del 30 de septiembre de 2007 al **30 de abril de 2008.**
- La regla 2.8.3., numeral 41, inciso G, del 1 de septiembre de 2007 al **1 de diciembre de 2007.**
- El "Aviso electrónico de remesa de pedimento consolidado" que forma parte del Anexo 1 de las RCGMCE, del 1 de septiembre de 2007 al **30 de abril de 2008.**
- La regla 3.1.6., del 1 de diciembre de 2007 al **30 de abril de 2008.**

Administración General de Aduanas  
Administración Central de Operación Aduanera  
Administración de Normatividad  
326-SAT-I-

-2-

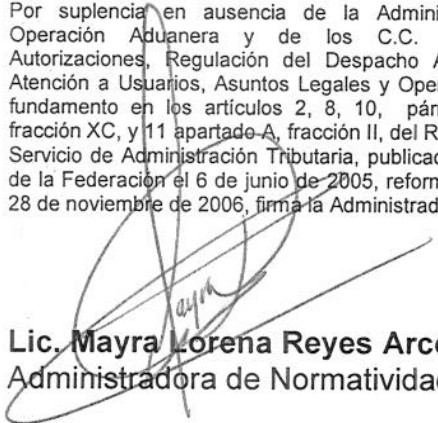
- La regla 3.7.14., del 1 de noviembre de 2007 al **30 de abril de 2008**.
- El Anexo 11 "Rutas Fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme al rubro B de la regla 3.7.14 de las RCGMCE", del 1 de noviembre de 2007 al **30 de abril de 2008**.

Anexo al presente formato solicitado por la Administración General Jurídica con las propuestas mencionadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.  
Anexo:2 fojas útiles.

**Atentamente,**

Por suplencia en ausencia de la Administradora Central de Operación Aduanera y de los C.C. Administradores de Autorizaciones, Regulación del Despacho Aduanero, Proyectos, Atención a Usuarios, Asuntos Legales y Operación Aduanera, con fundamento en los artículos 2, 8, 10, párrafos siguientes a la fracción XC, y 11 apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, firma la Administradora de Normatividad.

  
**Lic. Mayra Lorena Reyes Arce.**  
Administradora de Normatividad

C.c.p. Ing. Juan José Bravo Moisés.- Administrador General de Aduanas.- Para su conocimiento.  
Ing. Mónica Marcela González Fuentes.- Administradora de Atención a Usuarios.- En atención a su solicitud.  
Cpd.

# Proyecto de la Tercera Resolución de Modificaciones a las RCGMCE para 2007

Área **Textos propuestos con control de cambios**

Comentarios

AGA	
<p>XX.- Se modifica lo dispuesto en la fracción X del artículo Único transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el DOF el 27 de abril de 2007, para quedar como sigue:</p> <p style="padding-left: 20px;">"X. Lo dispuesto en la regla 3.7.18., sexto párrafo, numeral 2, primer párrafo de la presente Resolución, que entrará en vigor el 1 de diciembre septiembre de 2007."</p> <p>XX.- Se modifica lo dispuesto en la fracción XIX del artículo Único transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el DOF el 27 de abril de 2007, para quedar como sigue:</p> <p style="padding-left: 20px;">"XIX. El "Aviso de mercancías exportadas por la industria de Autopartes" previsto Lo dispuesto en la regla 3.3.18., numerales 2 y 3 de la presente Resolución, que entrará en vigor el 4 30 de abril septiembre-de 20078."</p> <p>XX.- Se modifica lo dispuesto en la fracción III del artículo Único transitorio de la Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicada en el DOF el 27 de junio de 2007, para quedar como sigue:</p> <p style="padding-left: 20px;">"III. Lo dispuesto en la regla 2.8.3., numeral 41, inciso G de la presente Resolución que entrará en vigor el 1 de diciembre septiembre de 2007".</p> <p>XX.- Se modifica lo dispuesto en la fracción XII del artículo Único transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el DOF el 27 de abril de 2007, para quedar como sigue:</p> <p style="padding-left: 20px;">"XII. El formato 19. "Aviso electrónico de remesa de pedimento consolidado" que forma parte del Anexo 1 "Declaraciones, avisos y formatos" de la presente Resolución, que entrará en vigor el 4 30 de abril septiembre de 20078"</p> <p>XX.- Se modifica lo dispuesto en la fracción VI del artículo Único transitorio de la Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicada en el DOF el 27 de junio de 2007, para quedar como sigue:</p> <p style="padding-left: 20px;">"VI Lo dispuesto en la regla 3.1.6. de la presente Resolución, que entrará en vigor el 4-30 de abril diciembre de 20078".</p> <p>XX.- Se modifica lo dispuesto en la fracción IX del artículo Único transitorio de la Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior publicadas en el DOF el 27 de abril de 2007, para quedar como sigue:</p> <p style="padding-left: 20px;">IX. Lo dispuesto en la regla 3.7.14. de la presente Resolución que entrará en vigor el 430 de abril noviembre de 20078, por lo que del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2007 y su entrada en vigor se aplicará lo dispuesto en la 3.7.14. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.</p>	<p>Se solicita adicionar artículos a las RCGMCE.</p>

## Proyecto de la Tercera Resolución de Modificaciones a las RCGMCE para 2007

Área	Texto propuesto con control de cambios	Comentarios
	<p>XX.- Se modifica lo dispuesto en la fracción XIII del artículo Único transitorio de la Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior publicadas en el DOF el 27 de abril de 2007, para quedar como sigue:</p> <p>XIII. El Anexo 11 de la presente Resolución que entrará en vigor el 130 de abril noviembre de 20078.</p>	

